

TEXTO DEFINITIVO

LEY N-1356

(Antes Ley 22765)

Sanción: 24/03/1983

Promulgación: 24/03/1983

Publicación: B.O. 30/03/1983

Actualización: 31/03/2013

Rama: Derecho Internacional Privado

[Acceso al texto del tratado \(1\)](#)

[Acceso al texto del tratado \(2\)](#)

**APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE LOS CONTRATOS DE
COMPRVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS Y DEL PROTOCOLO POR
EL QUE SE ENMIENDA LA CONVENCIÓN SOBRE LA PRESCRIPCIÓN EN
MATERIA DE COMPRVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS**

Artículo 1- Al adherir a los citados instrumentos, deberá formularse la siguiente declaración: "Conforme con los artículos 96 y 12 de la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Comprventa Internacional de Mercaderías", cualquier disposición del artículo 11, del artículo 29 o de la Parte II de la misma que permita que la celebración, la modificación o la extinción por mutuo acuerdo del contrato de comprventa, o la oferta, la aceptación o cualquier otra manifestación de intención, se hagan por un procedimiento que no sea por escrito, no se aplicará en el caso de que cualquiera de las partes tenga su establecimiento en la República Argentina".

<p>Ley N-1356</p> <p>(Antes Ley 22765)</p> <p>Tabla de Antecedentes</p>	
Artículo	Fuente
1	Art. 2 Texto original.

Artículos suprimidos

Artículo 1 suprimido por Objeto cumplido.